

## **RESOLUCIÓN RECTORAL DE 22 DE MAYO DE 2020 POR LA QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DE INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVÉ LA FASE II DEL PLAN DE TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD DEL GOBIERNO DE ESPAÑA**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo declaró en todo el territorio nacional el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado se encuentra vigente actualmente, habiendo sido prorrogado hasta el 7 de junio.

Con el objeto de garantizar la seguridad y la salud de las personas, y en consonancia con lo recogido en el artículo 9 del citado Real Decreto, la Universidad de Cantabria acordó, con fecha 14 de marzo, mediante la Resolución Rectoral 184/2020, la suspensión de la actividad presencial de todos los miembros de la comunidad universitaria en los diversos centros de la Universidad de Cantabria, estableciéndose entonces el teletrabajo para el PDI y el PAS y el paso de la formación académica de los y las estudiantes a la modalidad a distancia.

Ante la evolución de la pandemia, y con la finalidad de proteger la salud de las personas como bien de carácter prioritario, se acordó, mediante Resolución Rectoral de 6 de abril (202/2020) la suspensión definitiva de la actividad académica presencial del curso 2019/20, manteniendo la docencia en modalidad a distancia hasta la finalización del periodo lectivo previsto en el calendario académico, el establecimiento del carácter no presencial para la evaluación correspondiente a la convocatoria ordinaria, así como otras medidas relativas a la ordenación académica.

El Plan de Transición hacia una nueva normalidad del Gobierno de España, de 28 de abril, contempla el levantamiento progresivo, escalonado en fases, de algunas medidas establecidas para evitar la expansión de la pandemia, así como la reanudación gradual de ciertas actividades suspendidas. Dentro del proceso gradual destinado a retomar la actividad suspendida en la Universidad de Cantabria y manteniendo como principio general la preferencia del teletrabajo, es necesario ordenar la segunda fase de la citada reincorporación.

La Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública ha establecido, mediante Resolución de 5 de mayo, las “medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan de

Transición hacia una nueva normalidad”. Y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria ha dictado, con fecha 15 de mayo, una instrucción relativa a la “reincorporación a la actividad presencial de los empleados públicos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes”.

Teniendo en cuenta las circunstancias y resoluciones citadas anteriormente, y de conformidad con los términos establecidos en el Plan de Transición hacia una nueva normalidad del Gobierno de España, este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias atribuidas en la legislación vigente:

### 1. Medidas de carácter general

- a. De acuerdo con el Real Decreto Ley 15/2020 de 21 de abril, la actividad de la Universidad de Cantabria se mantiene, de forma preferente, en modalidad no presencial.
- b. En todo caso, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidad no presencial para las personas pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19, así como quienes tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen.
- c. La reincorporación del personal de la Universidad de Cantabria contemplará necesariamente la adopción de medidas preventivas de carácter organizativo, así como las recomendaciones sobre el uso de elementos de protección tanto individuales como colectivos, recogidas en el *“Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el Covid-19”* aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria el pasado 29 de abril. Cualquier duda relativa a la aplicación del citado Protocolo se consultará a la Unidad de Prevención (prevencion@unican.es).
- d. La Universidad de Cantabria dotará de mascarillas al personal que deba reincorporarse a la modalidad de trabajo presencial. En ese caso, los

puntos de recogida de mascarillas y, en su caso, otros EPP/EPs estarán situados en las conserjerías de los centros de trabajo. En aquellos edificios que no cuenten con conserjería se establece el punto de recogida en el Pabellón de Gobierno.

- e. Con carácter general, las previsiones relativas a personal contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Universidad de Cantabria. En este caso, deberán garantizarse las medidas preventivas necesarias.
- f. Las etapas sucesivas de retorno a la actividad ordinaria de la Universidad de Cantabria se irán desarrollando, en su caso, de forma progresiva y conforme a la aplicación en Cantabria de lo recogido en el Plan de Transición hacia una nueva Normalidad del Gobierno de España.

### **2. Personal Docente e Investigador**

- a. Todas las personas que habían sido declaradas en servicios esenciales mediante las Resoluciones Rectorales 185/2020 y 186/2020 se mantienen en la misma situación, en tanto continúe en vigor el estado de alarma y no se dicten otras normas modificadoras de su situación.
- b. La actividad docente, incluyendo lo relativo a las pruebas de evaluación, se mantiene en la modalidad no presencial, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Rectorales 184/2020 y 202/2020.
- c. Por lo que respecta a la actividad investigadora, se mantendrá la realización de la misma en teletrabajo siempre que sea posible.
- d. En los casos en que ello no sea posible, y dentro del proceso de reincorporación progresiva establecido en el apartado 2.e de la Resolución Rectoral 222/2020, en esta segunda fase se podrán incorporar de forma parcial aquellos grupos de investigación reconocidos (GIR) que tengan proyectos de investigación activos.

- e. Los responsables de los GIR presentarán al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento y al Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad una ficha informativa sobre las necesidades de reincorporación, así como el compromiso de cumplimiento del Procedimiento de Retorno y de otras condiciones. Una vez autorizada la entrada por parte del Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad, se comunicará a los interesados la fecha de su incorporación.
- f. A partir del jueves 28 de mayo, los miembros del PDI que no estén incluidos en las autorizaciones aprobadas para los GIR a las que se refiere el apartado. 2.e., podrán acceder a sus centros y lugares de trabajo mediante el uso de la tarjeta universitaria, en horario limitado de 8.30 a 14.30, sin que se pueda proceder en este caso al trabajo en laboratorios o instalaciones de investigación.

### 3. Personal de Administración y Servicios

- a. Todas las personas que habían sido declaradas en servicios esenciales mediante las Resoluciones Rectorales 185/2020 y 186/2020 se mantienen en la misma situación en tanto continúe en vigor el estado de alarma y no se dicten otras normas modificadoras de su situación.
- b. Las labores de administración y gestión en las diversas unidades de la Universidad de Cantabria se realizarán, preferentemente, en modo de teletrabajo.
- c. En la medida en que la prestación del servicio lo permita, en la primera semana se reincorporarán a la actividad presencial un tercio de las personas de cada servicio o unidad. En función de la situación que en cada momento alcance Cantabria dentro del Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad, se irá incrementando progresivamente en un veinticinco por ciento más cada dos semanas, hasta alcanzar teóricamente el cien por cien de la plantilla.
- d. Los responsables de Centros, Departamentos, Institutos, Vicerrectorados, Servicios y otras unidades funcionales procederán a organizar la reincorporación de las personas adscritas a los mismos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- i. Garantizar las medidas organizativas indicadas en el apartado 7.1 del Procedimiento al que se refiere el punto 1.c de esta Resolución, así como las normas que establezcan para cada fase las autoridades sanitarias.
- ii. La existencia de personas pertenecientes a colectivos vulnerables cuya situación deberá ser evaluada por la Unidad Técnica de Prevención.
- iii. Las necesidades de conciliación motivadas por el cierre de los centros educativos y centros de mayores.

En estos casos se podrán establecer otras fórmulas de prestación de servicios, bien mediante la adecuación de horarios o bien mediante fórmulas de trabajo a distancia.

- e. El horario de trabajo en la modalidad presencial será de 08:30 a 14:30 horas, completándose el resto de la jornada laboral en régimen de teletrabajo.

#### **4. Centros y edificios.**

- a. Los Centros de la Universidad de Cantabria permanecerán cerrados hasta el 1 de junio, incluido, con el fin de apoyar al Servicio de Infraestructuras en la finalización de los trabajos necesarios para la adecuación de edificios y dependencias, así como la planificación de las actividades de conserjería, ordenación de correspondencia y paquetería, y organización de labores administrativas, entre otras. A partir del día 2 de junio, los centros de la Universidad de Cantabria estarán abiertos desde las 8.30 hasta las 14.30 horas. Sólo se atenderá a las personas que tengan cita previa.
- b. El Pabellón de Gobierno permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30 h. Al margen de las labores de control de acceso de personal, ordenación y recepción de paquetería y suministros, en sus servicios sólo se atenderá a las personas que tengan autorizada cita previa.

- c. Por lo que se refiere a los edificios del Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria (IBBTEC) y del Instituto de Hidráulica Ambiental (IH), se dispondrá la actividad de personal de seguridad previa al estado de alarma.
- d. Queda prohibida la puesta en marcha en todo el recinto de la Universidad de Cantabria de cualquier equipamiento de climatización de uso personal que implique la recirculación de aire, sin la autorización por escrito del Servicio de Infraestructuras.

**5. Servicios centrales y servicios comunes.**

- a. Los servicios centrales y los servicios comunes procederán a revisar su cartera de servicios para analizar su situación actual y los cambios que es necesario introducir con la finalidad de garantizar su prestación en las nuevas circunstancias.
- b. La cartera de servicios de las diversas unidades, una vez revisada y adaptada a la nueva situación, se hará pública a partir del 2 de junio.
- c. La atención al público en los diversos servicios, así como en administración de los diversos centros e institutos será preferentemente no presencial, por vía telefónica o telemática. Para aquellos servicios que requieran una atención presencial se establecerá un sistema de cita previa.